

En este número:

1. Medidas fiscales del Real Decreto-ley 19/2021.

1. Medidas fiscales

En este Real Decreto-ley 19/2021 de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Obligaciones de Información

Se establece la posibilidad de que, por norma reglamentaria, las Comunidades Autónomas tengan que informar acerca de los certificados de eficiencia energética registrados y las resoluciones definitivas de ayuda que hayan sido concedidas por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas, junto con la relación de números de referenciacatastrales a los que se refieran.

Nuevas deducciones en el IRPF

- **Deducción del 20%** de las cantidades satisfechas, desde el 06/10/21 al 31/12/22, de las obras realizadas, en vivienda habitual, en una alquilada o en una que se encuentre en expectativa de alquiler -si se alquila antes de 31/12/2023- para reducir la demanda de calefacción y refrigeración:
 - Reducción de demanda de calefacción y refrigeración de, al menos, un 7%. **Se necesita**

Página 1 de 2

certificado expedido por técnico competente.

- **Momento de deducirse:** en el período impositivo en el que se expida el certificado -antes de 01/01/2023.
 - Base máxima de deducción: 5.000€/año.
- **Deducción del 40%** de las cantidades satisfechas, desde el 06/10/21 al 31/12/22, de las obras realizadas, en vivienda habitual, en una alquilada o en una en expectativa de alquiler -si se alquila antes de 31/12/2023- para reducir la demanda de calefacción y refrigeración:
 - Reducción de demanda de calefacción y refrigeración de, al menos, un 30%, o se mejore la calificación energética para obtener una clase A o B. Se necesita certificado expedido por técnico competente.
- **Momento de deducirse:** en el período impositivo en el que se expida el certificado -antes de 01/01/2023.
 - Base máxima de deducción: 7.000€/año.
- **Deducción del 60%** de las cantidades satisfechas, desde el 06/10/21 al 31/12/23, de las obras realizadas por propietarios de viviendas en edificios de uso predominantemente residencial para mejorar la eficiencia energética del edificio:
 - Reducción del consumo de energía primaria no renovable de, al menos, un 30%, o se mejore la calificación energética del edificio para obtener una clase A o B. Se necesita certificado expedido por técnico competente.
- **Momento de deducirse:** en los ejercicios 2021, 2022 y 2023, en relación con las cantidades satisfechas en cada uno de ellos, siempre que se hubiera expedido el certificado -como máximo se habrá de obtener antes de 01/01/24.
 - Base máxima de deducción: 5.000€/año. La base máxima acumulada de deducción no puede superar 15.000€.
- **No se admiten para la deducción los pagos en efectivo.**
- **No serán base de la deducción las cantidades subvencionadas a través de ayudas públicas.**